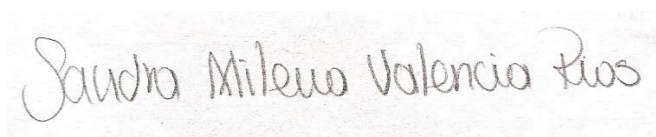


CONSTANCIA. Manizales, abril 25 de 2022. La dejo en el sentido que se solicitó el reconocimiento de heredero en memorial de fecha 20 de abril pasado, al revisar el expediente se observa que el registro civil de nacimiento del interesado, obrante a folio 184 de los "documentos Notaría Tercera", es ilegible. Además, no se aportó el registro de matrimonio de sus padres. Se recibió igualmente el trabajo de partición, al cual no se le da trámite, hasta tanto se resuelva la solicitud de reconocimiento de heredero, quien fue incluido en la partición. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 570

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte interesada, para que allegue el registro civil de nacimiento de **CRISTIAN DAVID SÁNCHEZ TABORDA**, en forma legible, así como el registro de matrimonio de los padres, para acreditar el parentesco y resolver sobre su reconocimiento como interesado en la causa sucesoral.

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **RUBY TABORDA SALAS**, se allegó la escritura pública número 560 del veinte de abril del año en curso, otorgada en la notaría Tercera de esta ciudad, mediante la cual el señor **GUSTAVO**

TABORDA GÓMEZ, de quien se acreditó el parentesco con la causante, (folio 9 del numeral 66 virtual), le vende los derechos herenciales que le corresponden dentro de la presente sucesión a la señora **MARÍA VICTORIA TABORDA DE PATIÑO**, en consecuencia, se tendrá en calidad de **SUBROGATARIA** de los derechos universales que le puedan corresponder al cedente.

Se agrega el trabajo de partición presentado, sobre el cual se resolverá una vez se acredite la documentación, para el reconocimiento de **CRISTIAN DAVID SÁNCHEZ TABORDA**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.
2020-076

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82da1f2fb095b1eb45c36c75e2cccee58025a0570ecbb614a7680b0b4447d478**

Documento generado en 26/04/2022 01:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>